

RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación de la zona afectada por la declaración de la Zona Arqueológica de Ulaca, en Solosancho-Sotalvo (Avila).

La Zona Arqueológica del «Despoblado de Ulaca», en Solosancho (Avila), fue declarada Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de 4 de junio de 1931), siendo su declaración, obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar la zona afectada por la declaración.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcial de aquélla, disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como Bien de Interés Cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16.

ACUERDA:

1º.- Tener por incoado expediente para delimitar la zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, a favor de «Ulaca», en Solosancho-Sotalvo (Avila).

2º.- Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Solosancho y al de Sotalvo, que según lo dispuesto en el art, 16.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

4º.- Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 18 de marzo de 1994.

El Director General de Patrimonio y Promoción Cultural,

Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTINEZ

ANEXO

ZONA ARQUEOLOGICA DE «ULACA» EN SOLOSANCHO-SOTOSALVO (AVILA)

Descripción: La Zona Arqueológica de Ulaca se encuentra situada en el reborde Sur del Valle de Amblés, en las estribaciones de La Serrota abulense, sobre y entorno a su promontorio granítico de gran envergadura en lo alto del cual se encuentra el

yacimiento más importante del conjunto, el llamado Castillo de Ulaca, un castro amurallado correspondiente a la Edad del Hierro, de gran extensión, en el que destaca, al lado de un gran número de construcciones domésticas arruinadas, un singular monumento tallado en un afloramiento granítico, que ha sido interpretado por algunos investigadores como un posible altar para sacrificios.

La importancia de la Zona Arqueológica de Ulaca radica en la cantidad de yacimientos que la componen y en la secuencia cronológica continuada que supone desde la Edad del Cobre hasta la actualidad, secuencia que supone el conocimiento del desarrollo prehistórico e histórico de toda una zona desde finales del Tercer Milenio antes de Cristo hasta nuestros días. En algunos de estos yacimientos se han llevado a cabo excavaciones arqueológicas, como por ejemplo en el Castillo de Ulaca (Edad del Hierro) y los asentamientos de época visigoda de La Cabeza de Navasangil y La Laguna de Navas, así como otro tipo de investigaciones, que han cristalizado en cierto número de publicaciones y en numerosas referencias.

Delimitación de la Zona Arqueológica: Por el Este la línea de delimitación es a través del camino denominado Carril de Abajo, desde su punto de origen en Sotalvo, en dirección N-E/S-O, hasta su confluencia con el Arroyo de Navaelvecino. Desde esta intersección la línea sigue por el cauce del Arroyo de Navaelvecino, con dirección NO, hasta su confluencia con el río Picuezo, siguiendo éste 1.500 m. aguas arriba, hasta su unión con el Camino de la Sierra, en la desviación que muere en el río Picuezo. Desde ese punto la línea sigue a través de este camino, con dirección Norte, hasta confluir en el camino con el Arroyo de los Potrillos, siguiéndole hasta su incorporación al Arroyo Garganta Honda, por el cual la línea discurre aguas abajo en dirección Norte hasta la altura del casco urbano de Villaviciosa. Bordea el casco urbano de Villaviciosa por el Sur hasta enlazar con la carretera local a Solosancho, siguiéndola hasta la intersección con la llamada Cañada de Sonsoles. Por el Norte la línea de delimitación va de Oeste a Este sobre la Cañada de Sonsoles hasta el propio casco urbano de Sotalvo, quedando éste excluido.